

RECURSO DE ACLARATORIA. Apelabilidad.

Es apelable la decisión recaída en un pedido de aclaratoria si, invocando un mero error numérico, se altera sustancialmente el monto de la condena.

Zerbino, María Inés c. Cassaniti, Mario

Rosario, 2 de diciembre de 1980. Y considerando: Que dictada sentencia definitiva por la cual se ordena llevar adelante la ejecución por la suma de \$ 12.400.000, deduce la demandada recurso de aclaratoria que el a quo acoge, sosteniendo que en la sentencia ya mencionada existe error numérico. Con tal motivo, resuelve que el monto total de la condena asciende a \$ 300.000 y, de consiguiente, reduce proporcionalmente los honorarios que oportunamente regulara.

Que contra la decisión recaída en la aclaratoria se dedujeron sendos recursos que fueron concedidos por el Inferior, en actividad que hoy se cuestiona, argumentándose que tal resolución es intrínsecamente inapelable por integrar la anterior que aclaraba y que fuera consentida.

Que como se destaca en autos, resulta cierto que la jurisprudencia dominante impone a las partes la carga de apelar contra la sentencia pendiente de aclaración, aun sin esperar su resultado. Pero ello no puede aplicarse como principio general irrestricto, pues existen casos —cual el presente— en que por vía de aclaratoria se modifica sustancialmente el contenido del decisorio que fuera obviamente consentido por el ganador, a quien se le ocasiona ahora un perjuicio irreparable si no se le permite el reestudio de la causa por un tribunal superior.

Que, por lo expuesto, se considera que la decisión recaída en el pedido de aclaratoria es apelable y, por ende, corresponde denegar el pedimento efectuado, con costas al perdedor (CPC, 251).

Que, por tanto, la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, resuelve: Así declararlo. **Alvarado Velloso.** — **Casiello.** — **Isacchi.**